

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-084/2021.

Solicitante:-

Folio infomex: 

Cuenta: Siendo el día 04 de mayo de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

- 1.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel) información acerca del número de quejas presentadas por hechos relacionados a detenciones arbitrarias o ilegales, entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021. Presentar, por favor, los datos desagregados por edad, sexo, entidad federativa y municipios (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios.**
- 2.- Proporcionar (en su versión pública) la información en archivo digital Word o PDF, donde se especifiquen los siguientes 3 puntos**
 - a.- Catálogo de violaciones a derechos humanos, utilizado por la Comisión para el desempeño de sus labores.**
 - b.- Listado de Recomendaciones Generales emitidas entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021, donde se incluyan violaciones a los derechos humanos como detenciones arbitrarias, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada y ejecución extrajudicial en contra de personas jóvenes (12-29 años).**
 - c.- Se señalen qué acciones ha llevado esta Comisión a cabo entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021, para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias e ilegales hacia personas jóvenes.**
- 3.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel) información acerca del número de quejas presentadas por detenciones arbitrarias e ilegales relacionadas a sucesos sobre la pandemia por sarscov2/covid19, entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021. Presentar, por favor, los datos desagregados por edad, sexo, entidad federativa y municipios (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios.**

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado, la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante los oficios **CEDH/CSEIE-048/2021**, se atiende lo requerido por el solicitante, mismo que se anexa para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

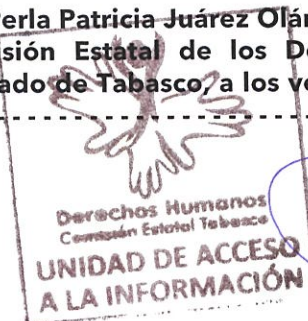
"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno. ----- Conste.



Revisó y Elaboró:
PPJO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
CEDH/CSEIE-048/2021

Villahermosa, Tabasco, 11 de mayo de 2021

Mariana Prieto
P R E S E N T E

Por medio del presente, con fundamento en el numeral 33 del reglamento interno de la CEDH y en atención a la solicitud realizada con número de folio 00575921 se hace de su conocimiento lo siguiente:

"...1.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel) información acerca del número de quejas presentadas por hechos relacionados a detenciones arbitrarias o ilegales, entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021. Presentar, por favor, los datos desagregados por edad, sexo, entidad federativa y municipios (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios..."

Después de realizar una búsqueda en las bases de datos de ésta CEDH se encontró la siguiente información:

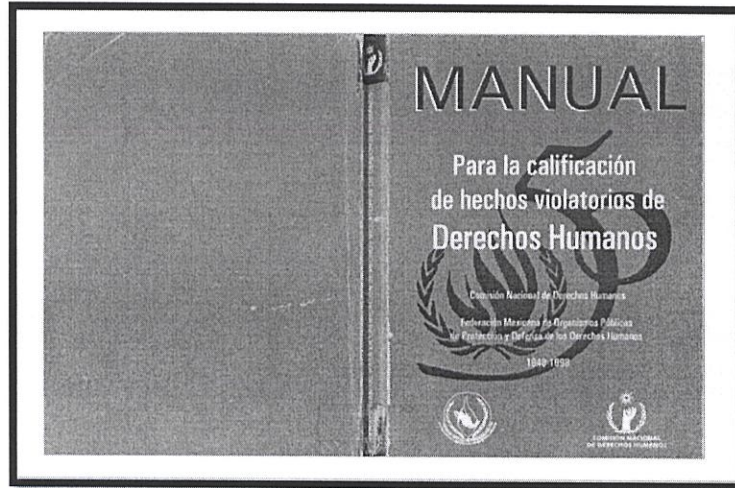
Peticiones iniciadas por hechos relacionados a detenciones arbitrarias o ilegales	Periodo
89	2019
30	2020
16	01 de enero al 30 de abril de 2021

Es necesario señalar que la información no se encuentra desagregada en los términos señalado por la solicitante, y se entrega en los términos en los que se encuentra al momento de la solicitud. En este orden de ideas, se adjuntan al presente documento 8 hojas tamaño carta, impresa por una sola de sus caras, que consiste en el reporte generado por el Sistema Integral de Gestión de Quejas de esta Comisión.

- 2.- Proporcionar (en su versión pública) la información en archivo digital Word o PDF, donde se especifiquen los siguientes 3 puntos
- a.-Catálogo de violaciones a derechos humanos, utilizado por la Comisión para el desempeño de sus labores.

Ahora bien, respecto a los solicitado en el inciso a, dígamele al solicitante que el catálogo de violaciones a derechos humanos utilizado como orientador es el MANUAL PARA LA CALIFICACIÓN DE HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS, editado y publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible físicamente en la biblioteca de ésta CEDH y que a continuación se deja su portada a modo de ilustración:

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



SIN AUTORIZACIÓN PARA SU REPRODUCCIÓN

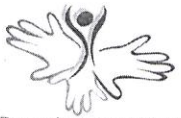
b.- Listado de Recomendaciones Generales emitidas entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021, donde se incluyan violaciones a los derechos humanos como detenciones arbitrarias, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada y ejecución extrajudicial en contra de personas jóvenes (12-29 años).

Después de realizar una búsqueda en las bases de datos de esta Coordinación de seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se advierte que en el periodo señalado no se emitieron recomendaciones generales "...donde se incluyan violaciones a los derechos humanos como detenciones arbitrarias, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada y ejecución extrajudicial en contra de personas jóvenes (12-29 años)..." (sic)

c.- Se señalen qué acciones ha llevado esta Comisión a cabo entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021, para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias e ilegales hacia personas jóvenes.

En relación al punto que se contesta, se le hace saber a la solicitante que derivado de la búsqueda exhaustiva en las bases de datos, ésta Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas no se advierte acciones específicas "para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias e ilegales hacia personas jóvenes", sin embargo se encontró que en el 2019 se impartieron pláticas relativas al tema "adecuada función pública", tal y como puede constatarse en el informe anual de actividades 2019, pagina 27, información pública que puede consultarse en el link http://cedhtabasco.org.mx/images/docs/info-a/informe_2019_%26_anexos.pdf; por su parte, en el 2020 se advierten pláticas en torno al tema "adecuada función pública y derechos humanos", información pública disponible en la pagina 34 del informe anual de actividades 2020, consultable en el link http://cedhtabasco.org.mx/images/docs/info-a/informe_2020_%26_anexos.pdf. En lo que respecta al periodo comprendido del 01 de de enero al 30 de abril de 2021, no se advierte información igual o similar a la solicitada.

3.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel) información acerca del número de quejas presentadas por detenciones arbitrarias e ilegales relacionadas a sucesos sobre la pandemia por sars cov2/covid19, entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021. Presentar, por favor, los datos desagregados por edad, sexo, entidad federativa y



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

"2021, Año de la Independencia"

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

municipios (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios.

Respecto al arábigo 3, después de realizar una búsqueda en las bases de datos se detectó 1 queja iniciada en el periodo solicitado, iniciada de oficio, no se cuenta con la edad del agraviado, sexo masculino, hechos ocurridos en fraccionamiento la Selva, Nacajuca, Tabasco, 1 afectado, autoridad presuntamente responsable: elementos de la secretaria de seguridad y protección ciudadana del Estado, la queja se encuentra en trámite y los hechos presuntamente violatorio consisten en detención arbitraria y malos tratos.

Es válido mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Encargada de la Coordinación

C.c.p. Archivo
Elaboró y autorizó





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: 04/05/2021 16:45

Número de Folio: 00575921

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: Información requerida

1.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel) información acerca del número de quejas presentadas por hechos relacionados a detenciones arbitrarias o ilegales, entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021. Presentar, por favor, los datos desagregados por edad, sexo, entidad federativa y municipios (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios.

2.- Proporcionar (en su versión pública) la información en archivo digital Word o PDF, donde se especifiquen los siguientes 3 puntos

a.- Catálogo de violaciones a derechos humanos, utilizado por la Comisión para el desempeño de sus labores.

b.- Listado de Recomendaciones Generales emitidas entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021, donde se incluyan violaciones a los derechos humanos como detenciones arbitrarias, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada y ejecución extrajudicial en contra de personas jóvenes (12-29 años).

c.- Se señalen qué acciones ha llevado esta Comisión a cabo entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021, para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias e ilegales hacia personas jóvenes.

3.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel) información acerca del número de quejas presentadas por detenciones arbitrarias e ilegales relacionadas a sucesos sobre la pandemia por sars cov2/covid19, entre los años 2019, 2020, y de enero a abril del 2021. Presentar, por favor, los datos desagregados por edad, sexo, entidad federativa y municipios (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/05/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/05/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/05/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.